

CRONICA

Asamblea de Jueces del País Vasco: contra la ampliación del Fuero Policial

Joaquín GIMENEZ GARCIA

El día 14 de octubre del pasado año, tuvo lugar en la Audiencia Territorial de Bilbao una reunión de jueces y magistrados del País Vasco, convocados a iniciativa de los tres Presidentes de las Audiencias Provinciales que integran la Comunidad. Tanto el hecho de la iniciativa de la convocatoria, como la propia asamblea no tiene precedentes en la historia próxima de la Judicatura española.

La causa de la reunión fue el estudio y posicionamiento ante la posibilidad de un fuero policial residenciado en la Audiencia Nacional para el enjuiciamiento de los delitos que pudieran cometer miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones. El resultado de la asamblea fue ampliamente difundido en su día por los medios de comunicación del Estado, y como anexo a estas líneas se acompaña tanto el texto de la convocatoria como la resolución aprobada.

El porqué de la reunión no es nada más que la última conclusión de la reflexión sobre el papel del juez en la sociedad democrática y en concreto en la sociedad vasca.

El quehacer judicial en Euskadi viene enmarcado por dos coordenadas: en primer lugar el serio esfuerzo efectuado no ya por contactar, sino por sentirse parte integrante de la sociedad vasca, en plano de igualdad con los demás ciudadanos que la conforman, sintonizando con sus esperanzas y frustraciones, respetando y comprendiendo las peculiaridades y características de este pueblo, y en segundo lugar, la asunción del rol judicial como auténtico poder del Estado, y de Estado de Derecho y como tal consciente del fin constitucionalmente encomendado, que no es otro que la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, lo que le convierte en titular de una tarea de pacificación, concordia y respeto dentro de la discrepancia, y todo ello sin confundirse ni diluirse entre los otros dos poderes del Estado, lo que a veces ha supuesto tensiones cuando no enfrentamientos por defender algo que es ele-

mental en cualquier tratado de ciencia política: que el Estado no es monopolio de ninguno de los poderes que lo integran, y que toda la sociedad democrática es una sociedad en conflicto, pero éste a su vez queda institucionalizado a consecuencia de la legitimidad de la pluralidad de opciones políticas, legitimidad que es la característica de las sociedades democráticas frente a las totalitarias.

Este planteamiento, esta doble perspectiva, debe especialmente ser mantenida cuando se opera sobre una sociedad como la vasca, atravesada por el cáncer de un terrorismo, que aflora en multitud de formas en la vida cotidiana, distorsionando la vida y las conciencias de muchos de los ciudadanos de aquí, y proyectando una visión del País Vasco que la lejanía y la falta de matices unido a la reiteración de acciones terroristas, no hacen si no enmarcarlo en un cuadro de catastrofismo y desesperación.

El fenómeno terrorista se alimenta de un conjunto dogmático atemporal que se acepta tan ciega como acriticamente, y para cuyos fines se actúa de la forma que haga falta, asumiendo los «riesgos» inherentes: el paso del terrorismo selectivo al indiscriminado, es ya una realidad.

Hay una subversión de valores, una auténtica prostitución del lenguaje, que a veces insensiblemente impregna el habla coloquial, y paulatinamente, y esto es lo más grave, va aumentando el riesgo de caer en la tentación de responder en la misma sintonía de onda, dogmática y maniquea, utilizada por el terror; se va produciendo así un fenómeno de respuesta monolítica y acritica en la que incluso parte del aparato del Estado o de las instituciones corren el riesgo de contagio en aras de una pretendida eficacia antiterrorista, en la que al fin quedan supeditados todos los medios.

A los conocidos fenómenos de transferencia de culpabilidad e inversión de roles que se dan en la filosofía del terrorista —los culpables son siempre los otros, y los autores de la acción terrorista son sólo

víctimas de la situación— se les debe responder con la eficacia dentro de la legalidad y con el análisis lúcido y la normalidad democráticas esenciales de un Estado de Derecho. Cualquier tratamiento, singularmente en el ámbito represivo notoriamente distinto del normal, puede provocar por su «especialidad» un singular punto de conexión con la «especialidad» de los planteamientos del terrorista.... que tendría la virtud de reafirmarle en su verdad fortalecida con la «especialidad» de la respuesta institucional.

Han sido, hemos sido precisamente los jueces del País Vasco, los que de forma reiterada, con madurez y responsabilidad y en sintonía con la propia sociedad vasca, hemos solicitado la máxima normalidad en el enjuiciamiento de los delitos cometidos por terroristas, a ello sólo nos mueve el convencimiento de que en la respuesta de la propia sociedad vasca está la clave de la erradicación de la violencia, hay que eliminar coartadas que puedan actuar a modo de justificación de las acciones de los violentos; el sistema y la normalidad democrática son suficientes.

Por ello y como piedra angular del Estado de Derecho es el principio de unidad jurisdiccional y de

igualdad ante la Ley y cualquier modificación del principio del juez natural puede suponer un debilitamiento del poder judicial en el imprescindible equilibrio que éste guarda con los otros dos poderes del Estado, al tiempo que puede interpretarse como una desconfianza o afrenta al mismo, y un despojo de un derecho fundamental del que son titulares todos los ciudadanos y no sólo los posibles encausados, los jueces del País Vasco nos hemos posicionado, en primera lugar, para evitar una amputación de nuestras actuales competencias y en tal sentido solicitamos el mantenimiento de nuestra jurisdicción para el enjuiciamiento de los delitos que pudieran cometer las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, fundamentalmente con ocasión de la investigación de delitos de naturaleza terrorista, y en segundo lugar, y en la creencia de que es lo que legítima plenamente nuestra actuación, hemos recabado, una vez más, «la competencia única y exclusiva del juez natural en toda clase de delictivos». Al actuar así sólo nos ha guiado un inabdicable sentido de Estado y Estado de Derecho en nuestra labor profesional, desde la cual en sintonía con la gran mayoría de los ciudadanos entre los que se desarrolla nuestra labor hemos querido hacer llegar a la sociedad y a los diversos poderes e instituciones nuestra opinión sobre este tema de capital importancia.

APENDICE

I. Carta de convocatoria

Querido compañero:

Es evidente que existe una campaña mantenida y avivada por diversos sectores de comunicación social y declaraciones públicas tendentes a crear una opinión favorable para cercenar la competencia del juez natural trasladando parte de sus atribuciones penales a la Audiencia Nacional en materias relacionadas con el terrorismo.

Siendo una cuestión a la que no podemos ser indiferentes ni como ciudadanos, por su implicación constitucional, ni como jueces, es lógico que haya surgido una inquietud que deseamos hacer operativa, siguiendo las sugerencias de muchos compañeros, convocando una reunión de todos los jueces y magistrados de Euskadi en la Audiencia de Bilbao el próximo día 14 de octubre a las 17,30, a fin de definir nuestro criterio sobre este tema, comunicando las conclusiones y dándolas la publicidad que se acuerde, necesitando todos tu presencia y participación.

Por Avala,

Por Guipúzcoa,

Por Vizcaya,

Fdo.:
Juan Saavedra

Fdo.:
Joaquín Jiménez

Fdo.:
Enrique Torres

II. Texto aprobado por la Asamblea

Los jueces y magistrados abajo firmantes, que ejercen su jurisdicción en los órdenes civil, penal, contencioso-administrativo y laboral, reunidos al efecto en la Audiencia Territorial de Bilbao en el día de la fecha, exponen:

1. Su grave preocupación ante la interesada creación de un estado de opinión generalizado favorable a la modificación de la legislación antiterrorista para la creación de un fuero especial para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, lo que supondría que los posibles delitos cometidos por sus miembros en el ejercicio de sus funciones fueran enjuiciados por la Audiencia Nacional.

2. De materializarse tal reforma ya solicitada por un grupo parlamentario, se produciría un inequívoco e injustificado despojo de las atribuciones competenciales que corresponden a los jueces penales del lugar, con claro detrimento del derecho al juez natural que se consagra en la Constitución, derecho cuyo titular no es sólo el posible encausado, sino que lo son todos los ciudadanos; de igual modo si dicha propuesta llegara a convertirse en ley se quebraría de manera esencial el derecho de los ciudadanos a la tutela efectiva de los jueces y tribunales.

3. Creemos que toda política legislativa tendente a reforzar las atribuciones competenciales de la Audiencia Nacional, singularmente en materia penal, está en contra de los principios y valores del texto constitucional, no vienen justificadas por falsas razones de seguridad fácilmente soslayables, y es tanto más rechazable cuanto que viene exigida por una desconfianza cuando no una pura descalificación del quehacer profesional de los jueces destinados en el País Vasco, a veces alimentada desde sedes institucionales.

4. Por el contrario, estimamos que la única política legislativa democrática en esta materia pasa necesariamente por afirmar la competencia única y exclusiva del juez natural en toda clase de hechos delictivos.

Bilbao, 14 de octubre de 1986.

Aprobado por todos los jueces y magistrados presentes y representados asistentes a esta reunión, con una sola abstención.

Nota

Asistentes: 53 presentes y 7 representados.

Resultado de la votación: 59 a favor del texto que antecede y 1 abstención.